



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el día 09 de julio del presente año, de los corrientes mes y año, se allega solicitud a través del correo institucional solicitud de entrega de títulos judiciales, procedía a digitalizar el mismo y cargar en la estantería de procesos virtuales en procesos terminados.

Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. Queda para proveer. Buga Valle, julio 22 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2006-00390-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: GUILLERMO CORRALES CAMPO (HOY SUCEORES PROCESALES)

DEMANDADO: WALTER LENIN HENAO VARON

AUTO INTERLOCUTORIO N° 841

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y visto el pantallazo sobre solicitud de entrega de títulos judiciales por parte del abogado ALVARO RENGIFO ESCOBAR, cabe advertir que si bien es cierto el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y así mismo en dicho proveído se ordenó la entrega de la suma de \$31.177.192.00 a favor de la parte demandante.

En aras de disponer de la entrega de dicha suma de dinero, y como quiera que en plenario se desprende que son varios los sucesores procesales de la parte demandante, quienes nombraron apoderado de confianza (Dr. MEDARDO GUTIRRES y Dr. ALVARO RENGIFO ESCOBAR), se requiere en esta oportunidad que se sirva suministrar autorización expresa para recibir, bien sea a uno de los apoderados aquí intervinientes, o bien indicar si dicha suma se debe fraccionar entre los sucesores reconocidos en el proceso, indicando a su vez si dicho pago se realizará como abono deberán suministrar la misma.

Una vez acreditado lo anterior se procederá a la autorización y pago de la suma aquí indicada.

Por consiguiente, el Juzgado,

Calle 7 No. 13-56, Edificio Condado Plaza Tercer Piso. Oficina 324, fax 2369080 Guadalajara de Buga, Valle del Cauca

J01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-buga>



RESUELVE:

1º. REQUERIR a la parte demandante, se sirvan indicar la persona a quien le otorgan la facultad expresa para recibir la suma de dinero que a favor les ha correspondido, bien sea a uno de los apoderados aquí intervinientes, o bien indicar si dicha suma se debe fraccionar entre los sucesores reconocidos en el proceso, indicando a su vez si dicho pago se realizará como abono a cuenta debiendo suministrar la misma.

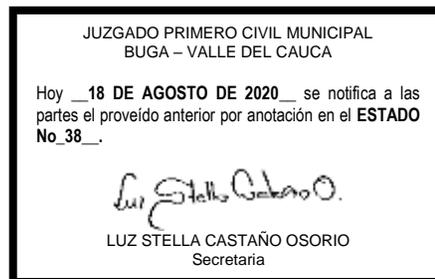
2º.- Una vez acreditado lo anterior se procederá a la autorización y pago de la suma aquí indicada.

NOTIFIQUESE,

Proyec. Stella C.O.

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 356c8af8d2de3f04db70aeca9120ca87e74a78407008aa94bdde1f6263193fd0
Documento generado en 14/08/2020 07:24:49 p.m.